Numero de acta	**001**	**Denominación:**	**ACTA MODIFICATORIA Y ADICIÓN**
Contrato Interadministrativo No.	**2918**	**Fecha:**	**29 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**		
Nit:	**890702369-4**		
Representante Legal:	**VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR**		
Identificación:	**C.C 28845664**		
N° del proceso	**CD-2026-CONT-2911**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.360.092 en calidad de SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 del 30 de Agosto de 2024 quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** con NIT**890702369-4** , representado legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** Identificada con Cedula de ciudadanía **N°28845664** quien se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar la presente acta, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ACTA 001 MODIFICATORIA Y ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2918 DEL 29 DE ENERO DE 2026.

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL CENTRAL DE URGENCIA LOUIS PASTEUR E.S.E. DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), CON ÉNFASIS EN DENGUE, FIEBRE AMARILLA Y OTRAS ARBOVIROSIS, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL IMPLEMENTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E**

	IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
2) Justificación:	**<u>JUSTIFICACION TECNICA</u>**: El objeto del Contrato Interadministrativo Nº 2918 de 2026 contempla el apoyo a la ejecución de intervenciones colectivas (PIC) de promoción, prevención y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), con énfasis en la Fiebre Amarilla. Actualmente, el departamento del Tolima enfrenta una declaratoria de emergencia y un riesgo inminente de salud pública derivado de la situación epidemiológica por Fiebre Amarilla. Ante esta coyuntura, se requiere implementar acciones de choque y mitigación oportuna. Esta medida se alinea con los lineamientos del Ministerio de Salud para las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) para la vigencia 2026 -2027 y la Resolución 1597 de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud publica incluida la Gestión en Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS. Por lo anterior, se hace necesario adicionar recursos al presente contrato con el fin primordial del despliegue de promotores y/o auxiliares en terreno. Este talento humano permitirá intensificar las acciones de promoción de hábitos protectores, movilización social, educación comunitaria para la identificación de situaciones de anomalía en los territorios, la promoción de la vacunación, así como reforzar operativamente las jornadas de eliminación de criaderos y la búsqueda activa comunitaria en las zonas de mayor vulnerabilidad y transmisión (tanto en focos urbanos que se llegaran a presentar como selváticos). La inclusión de estas obligaciones responde a la necesidad de asegurar la efectividad de las acciones colectivas que requieren la agrupación de personas, tales como capacitaciones a líderes comunitarios, estudiantes, madres de familia entre otros. Conforme a lo estipulado en la Resolución 1597 de 2025, las intervenciones del PIC deben ser gestionadas con criterios de calidad y oportunidad. La logística propuesta se limita estrictamente a los elementos necesarios para garantizar el derecho a la salud y la participación social, evitando gastos innecesarios y asegurando que la infraestructura y los insumos faciliten el aprendizaje y la movilización comunitaria frente a la emergencia sanitaria, cumpliendo así con el rigor técnico exigido por el Ministerio de Salud para la gestión territorial de la salud pública." La adición garantiza la continuidad, oportunidad y calidad de la respuesta institucional del Departamento ante la emergencia por Fiebre Amarilla, articulando los recursos necesarios para cortar la cadena de transmisión del vector y salvaguardar la vida de la población tolimense expuesta, maximizando el alcance en la ejecución de las acciones contempladas en el anexo técnico del programa departamental de ETV. El recurso permitirá ampliar la cobertura de búsqueda activa, educación comunitaria y control de vectores, asegurando una respuesta institucional robusta frente a la contingencia sanitaria, garantizando el cumplimiento de las metas de salud pública departamentales.

	Además, se hace indispensable trascender la intervención individual y colectiva en terreno mediante la contratación de medios masivos. Esta nueva obligación permitirá alcanzar una mayor cobertura poblacional de manera simultánea, reforzando los mensajes impartidos por el personal de campo y garantizando que la información oficial sobre prevención, jornadas de vacunación y control de vectores llegue de manera efectiva a todos los rincones del territorio, maximizando así el impacto de las acciones de salud pública financiadas con esta adicción." Con la presente adición, el valor total del contrato se incrementa en $551.833.115,05, para un valor total del contrato de $1.842.833.115,05 recursos que se destinarán específicamente a fortalecer la capacidad operativa y técnica. Estos fondos permitirán ampliar significativamente la cobertura y el alcance de la obligación contractual No. 7, garantizando un despliegue más robusto de promotores y auxiliares para la ejecución de estrategias de control de Fiebre Amarilla en municipios de categoría 4, 5 y 6. Asi mismo, adicionar una nueva obligación; **Obligación 16.** Ejecutar una estrategia de comunicación a través de medios masivos de información, orientada a la difusión de mensajes preventivos, educativos y de movilización social sobre la Fiebre Amarilla (FA) y el Dengue. Esta acción busca masificar el conocimiento sobre la identificación de signos de alarma, la importancia de la vacunación y el fomento de prácticas de autocuidado y eliminación de criaderos en el Departamento del Tolima. Lo anterior, asegura una mayor efectividad en la eliminación de criaderos, la búsqueda activa de casos y la aplicación oportuna de adulticidas y larvicidas en zonas de alto riesgo, para lo cual se adicionó **la Obligación 17.** Garantizar el soporte logístico integral para el desarrollo de las intervenciones grupales, jornadas de movilización social y actividades de capacitación masiva programadas y los elementos necesarios para la organización de grupos, asegurando que cada evento cuente con las condiciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención de la Fiebre Amarilla y Dengue. Finalmente, se establece que el pago de esta adición se realizará mediante dos desembolsos de la siguiente manera: El Departamento pagará la adición al contratista en DOS (02) PAGOS, distribuidos de la siguiente forma: UN (01) PAGO al alcanzar el 50% de la ejecución física y técnica de las actividades adicionales; y UN (01) PAGO una vez completadas la totalidad de las actividades objeto de esta adición, previa entrega de informes y aval de supervisión. En consecuencia, se requiere agregar a **LA CLÁUSULA 4(OBLIGACIONES)** dos (2) obligaciones específicas, para un total de diecisiete (17) obligaciones, siendo las obligaciones por adicionar las siguientes: **"(…)** **16.** Ejecutar una estrategia de comunicación a través de medios masivos de información, orientada a la difusión de mensajes preventivos, educativos y de movilización social sobre la Fiebre Amarilla (FA) y el Dengue. Esta acción busca masificar el conocimiento sobre la identificación de signos de alarma, la importancia de la vacunación y el fomento de prácticas de autocuidado y eliminación de criaderos en el Departamento del Tolima.

17. Garantizar el soporte logístico integral para el desarrollo de las intervenciones grupales, jornadas de movilización social y actividades de capacitación masiva programadas y los elementos necesarios para la organización de grupos, asegurando que cada evento cuente con las condiciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención de la Fiebre Amarilla y Dengue.".

De igual manera, se hace necesario **ADICIONAR** a la cláusula 5 (Valor) del contrato inter administrativo N°2918 del 29 de Enero de 2026 QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS **($551.833.115,5)** M/CTE para un valor total de contrato de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.842.833.115,05) M/CTE.**

Por otro lado, se requiere **MODIFICAR la cláusula sexta del contrato interadministrativo, adicionando a la forma de pago un párrafo aplicable a la adición y que quedará de la siguiente manera y ajustando la inicial plasmada en la minuta quedando de la siguiente manera:**

PAGOS DEL VALOR ADICIONADO:

3. Un primer pago de la adición correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor adicionado, una vez se alcance el 50% de la ejecución física y técnica de las actividades adicionales, previo informe y aval del supervisor.
4. Un segundo pago de la adición correspondiente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor adicionado, una vez completadas la totalidad de las actividades objeto de la adición, previa entrega de informes y aval del supervisor.

PAGO FINAL DEL CONTRATO:

5. Un pago final al concluir la totalidad de actividades del contrato, previa entrega de informes y soportada con acta de liquidación.

MODIFICAR la Clausula 8) Imputación presupuestal agregando la siguiente información presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3874	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0620	$482.060.163,56	$482.060.163,56
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN:**2024004730072				

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3875	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0628	$49.280.001,00	$49.280.001,00
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES BPIN:2024004730072				

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3876	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0635	$9.852.213,94	$9.852.213,94
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN:**2024004730072				

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3877	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0618	$10.640.737,00	$10.640.737,00
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN**:2024004730072				

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La adición de recursos se enmarca en los principios de la contratación estatal y en las facultades excepcionales para la gestión de emergencias, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En particular, se justifica bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, los cuales permiten adoptar medidas ágiles para la protección del interés público.

- Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud): Establece las competencias de las entidades territoriales en vigilancia epidemiológica. El cumplimiento de los protocolos del SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública) exige contar con el recurso humano suficiente para la recolección y análisis de datos en territorio.

- Resolución 1478 de 2006 y circulares de emergencia de MinSalud: Ante la confirmación de brotes, el Ministerio de Salud emite directrices (como la Circular 013 de 2024 o vigentes) que ordenan a los departamentos intensificar la vigilancia. La contratación de vigías es la herramienta jurídica para cumplir con este mandato administrativo de carácter urgente.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	JUSTIFICACION FINANCIERA La presente justificación tiene como finalidad solicitar una adición de **QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($551.833.115,05)** M/CTE, al contrato vigente para la respuesta operativa y técnica frente a la situación epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) en el departamento del Tolima. Estos recursos son del sistema general de garantías, con cargo a los CDPs No. 3874, 3875, 3876 y 3877 expedidos el 04 de mayo de 2026, por concepto de Servicios para la comunidad, sociales y personales. La presente adición de recursos se encuentra amparada financieramente en el Decreto No. 0205 del 9 de abril de 2026, mediante el cual la Gobernación del Tolima incorporó recursos excedentes en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026, específicamente en la Unidad 05-Sección Salud. Dicha incorporación permite contar con la suficiencia presupuestaria necesaria para ampliar la cobertura de las acciones de salud pública en el municipio de Melgar - Tolima, garantizando que la CENTRAL DE **URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**. cuente con la financiación requerida para el cumplimiento de las nuevas obligaciones en el marco del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores **(ETV).**
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Las cláusulas, quedarán así:	De acuerdo con la justificación, se requiere realizar la presente Modificatoria y adición al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2918 del 29 de Enero de 2026**. La cual, quedara así: **CLAUSULA 4) OBLIGACIONES** **Adicionar dos (2) obligaciones específicas, para un total de diecisiete (17) obligaciones, siendo las obligaciones por adicionar las siguientes:** "(…) **16.** Ejecutar una estrategia de comunicación a través de medios masivos de información, orientada a la difusión de mensajes preventivos, educativos y de movilización social sobre la Fiebre Amarilla (FA) y el Dengue. Esta acción busca masificar el conocimiento sobre la identificación de signos de alarma, la importancia de la vacunación y el fomento de prácticas de autocuidado y eliminación de criaderos en el Departamento del Tolima. **17.** Garantizar el soporte logístico integral para el desarrollo de las intervenciones grupales, jornadas de movilización social y actividades de capacitación masiva programadas y los elementos necesarios para la organización de grupos, asegurando que cada evento cuente con las condiciones técnicas para el

	cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención de la Fiebre Amarilla y Dengue.”. **CLAUSULA 5) VALOR:** El valor total del contrato será de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.842.833.115,05) M/CTE.** **CLAUSULA 6) FORMA DE PAGO**: **1.** Un primer pago parcial dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con base a la ejecución soportada del mismo. **2.** Un segundo pago parcial dentro de los trescientos (300) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato con base a la ejecución soportada del mismo. **PAGOS DEL VALOR ADICIONADO:** **3.** Un primer pago de la adición correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor adicionado, una vez se alcance el 50% de la ejecución física y técnica de las actividades adicionales, previo informe y aval del supervisor. **4.** Un segundo pago de la adición correspondiente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor adicionado, una vez completadas la totalidad de las actividades objeto de la adición, previa entrega de informes y aval del supervisor. **PAGO FINAL DEL CONTRATO:** 5. Un pago final al concluir la totalidad de actividades del contrato, previa entrega de informes y soportada con acta de liquidación. **ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:** El Departamento del Tolima - Secretaría de Salud dará al contratista un anticipo en cuantía igual al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los veinte (20) días siguientes a la legalización del contrato. El hospital amortizará el anticipo de la siguiente forma: a. En el primer pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo. b. En el segundo pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en el anticipo **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos se requerirá la presentación del certificado bancario de la cuenta exclusiva del contrato, y además de lo anterior, para los pagos se requerirá: a) Primer Pago: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Presentar cronograma de actividades y actas de concertación con visto bueno del supervisor.

	b) Segundo y tercer pago: Pago Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero. c) Pago Final: Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital. Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. Presentación de extracto bancario de la cuenta exclusiva, Informe técnico-financiero y acta de recibo final. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Salud reconocerá al contratista un porcentaje de costos indirectos, otros gastos de administración, operación e imprevistos; el cual se encuentra incluido en el valor total del contrato. De no cumplirse alguna de las actividades pactadas por parte del Hospital, se descontará además del valor de la actividad, un porcentaje de los gastos administrativos que corresponde a la división de total reconocido de los gastos de administración sobre el número total de actividades pactadas. Los indicadores serán evaluados, una vez se haya culminado el término del contrato **PARÁGRAFO TERCERO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO NOVENO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO DECIMOPRIMERO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

CLAUSULA 8) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Imputación presupuestal agregando la siguiente:

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3874	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0620	$482.060.163,56	$482.060.163,56
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN:**2024004730072				

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3875	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0628	$49.280.001,00	$49.280.001,00
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN:**2024004730072				

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	AFECTACIÓN
3876	04/05/2026	05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0635	$9.852.213,94	$9.852.213,94
Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **BPIN:**2024004730072				

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICION</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CDP</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>3877</td><td>04/05/2026</td><td>05 - 5.19.03.1905.0300.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0618</td><td>$10.640.737,00</td><td>$10.640.737,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
BPIN:2024004730072</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>APLICA</th><th>NO APLICA</th></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Se revisaran según el caso.</td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Angie Bohorquez – Abogada, Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación</td></tr>
</table>